



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"SUMINISTRO POR MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
MUNICIPALES, ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.

En Alto Hospicio, a 26 de Agosto de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Perez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ASESORIAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.**, RUT 77.743.420-9, representada por don **CARLOS ESPINA DÍAZ**, RUT 7.517.020-3, ambos domiciliados en Santa Rosa N° 4217, Alto Hospicio, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 056/2015, denominada "**Suministro por Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales, Alto Hospicio**", ID 3447-139-LP15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación de la Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora y, lo establecido en el Decreto Alcaldicio N°1.900/15 del 24 de Agosto de 2015, publicado a través del portal de mercadopublico, adjudicó dicha Propuesta al adjudicatario, **ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que conjuntamente con la Oferta de la Empresa, las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar los servicios de mantenimiento y reparación, de vehículos Municipales, por los valores que se señalan, todo ello, conforme especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación y en la oferta de la **Empresa**, y bajo las condiciones y exigencias establecidas en el siguiente detalle:



Item	Descripción	Total Neto	I.V.A.	Total Bruto
1	Valor Hora de Mantención	\$13.000	\$2.470	\$15.470
2	Porcentaje de Descuento Sobre Cotización Final	8%		

SEGUNDO:

Las partes acuerdan que el valor de los servicios contratados corresponde a los precios señalados en la Tabla precedente. El valor así fijado se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio referido será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los veinte días corridos contados desde la fecha de recepción conforme de la factura con su correspondiente Orden de Compra, y cumplidos todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas, que deberán ser entregadas por la **Empresa** en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**.

TERCERO:

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes de mantención o reparación durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

CUARTO:

La duración del presente contrato será de **DOS AÑOS**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

QUINTO:

Los servicios de mantención y/o reparación que la **Empresa** realice sin la respectiva Orden de Compra, se entenderán no formar parte del presente contrato, no haciendo aplicable los derechos y obligaciones que éste genera.



SEXTO:

Los servicios contratados deberán ser prestados en el lugar donde la **Empresa** efectúe normalmente sus operaciones. Sin perjuicio de ello, la **Empresa** no podrá permitir que los vehículos municipales permanezcan, mientras se realicen los servicios contratados, en la vía pública, o en otro lugar, donde puedan ser objeto de daños, so pena de hacer efectivas las garantías e indemnizaciones que procedan. Todo esto, sin perjuicio de la responsabilidad que proceda según las reglas generales.

SEPTIMO:

Los servicios de reparación y mantención a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro de un mínimo estándar de calidad ofertado en la Propuesta. Deberán además, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios contratados. En consecuencia, toda mantención o reparación que presente defectos o fallas de cualquiera índole, conllevará el reingreso inmediato del vehículo respectivo a taller, para su reparación nuevamente y sin costo ni cargo adicional, dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Toda mantención o reparación mal efectuada, deberá ser repetida por la **Empresa** dentro de igual plazo. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

OCTAVO:

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente. La **Empresa**, igualmente, declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

NOVENO:

Los servicios contratados deberán ser entregados por la **Empresa** dentro de los plazos señalados en su oferta. En caso de retardo en la entrega del servicio más allá del tiempo estipulado, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad** por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por mora, las multas establecidas en las Bases de Licitación, por cada día de retardo, aún cuando el retardo no derive de actos u



omisiones de la **Empresa**. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad**, para que proceda a descontar del pago de la respectiva factura el monto correspondiente a la multa por retardo, sin perjuicio de la facultad de esta última de hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato establecida en las Bases.

DECIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía Bancaria de fiel cumplimiento del contrato, en virtud de Deposito a la Vista N° 001616-0 del Banco BBVA, por un monto ascendiente a \$1.000.000.- (un millón pesos), extendida a la vista y nominativa a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, pagadera a su sola presentación.

UNDECIMO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato de la Municipalidad de Alto Hospicio**, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

DUODECIMO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, el presente contrato ni la responsabilidad por la garantía que acompaña a los bienes, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a si misma, o a las personas que de ella dependan.

DECIMOTERCERO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.



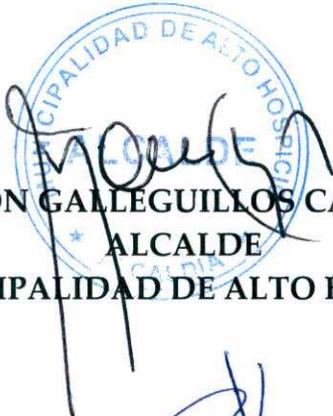
DECIMOQUINTO:

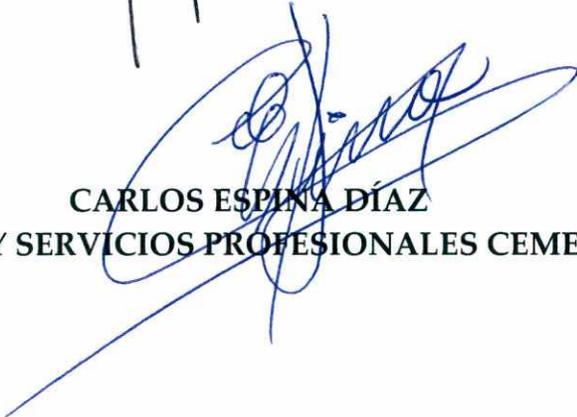
La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **CARLOS ESPINA DÍAZ**, para representar a **ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX. LTDA.**, consta de Mandato de representación otorgado por escritura pública de fecha 06 de Agosto de 2002, ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Repertorio N° 2606 de Fojas 7767-68. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

DECIMOSEXTO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

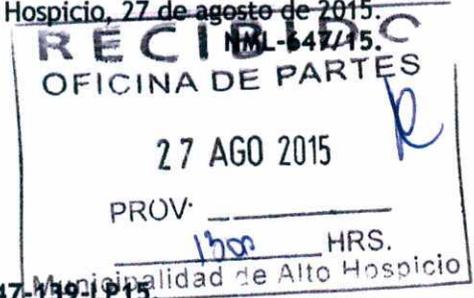

CARLOS ESPINA DÍAZ
ASESORÍAS Y SERVICIOS PROFESIONALES CEMEX LTDA.





Javier (Abel)
27/08/15

Alto Hospicio, 27 de agosto de 2015.



Señores:
Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio.
Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125.
Alto Hospicio.

Atención : Sres. Oficina de Partes.

REF.: Entrega Vale Vista Propuesta Pública N° 056/2015. Id. 3447-139-LP15.

Estimado Señor:

De acuerdo a lo indicado en bases de licitación número 3447-139-LP15 "Suministro por Mantenimiento y Reparación de Vehículos Municipales, Alto Hospicio", hacemos entrega de depósito a la vista número 001616-0 del banco BBVA, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Alto Hospicio, por un monto de \$ 1.000.000 (Un Millón de Pesos Chilenos), por Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Sin otro particular, saluda cordialmente a Uds.



Santa Rosa # 4217, Alto Hospicio
Teléfono : 2496888
cemex@cemexltda.cl

Carlos Espina Díaz
Gerente General
Cemex Ltda.
77.743.420-9
E-mail: carlos.espina@cemexltda.cl
Celular: (569) 66991663.

Gerencia General
Santa Rosa No. 4217, Alto Hospicio
Iquique - Chile.
Teléfono: (57) 2496888 cemex@cemexltda.cl / www.cemexltda.cl



DEPOSITO A LA VISTA

\$ *****1.000.000,00***

001616-0

03

504-0016

SERIE N°

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE
IQUIQUE EDIFICIO DE CONVENCIONES LOCA 00

334

PAGADERO A LA VISTA

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA

ESTATAL DE LOS DEPOSITOS

EN SU BANCO O EN www.sbilf.cl

IQUIQUE, 26 DE AGOSTO DE 2015

TOMADOR ASESORIAS Y SERV. PROFESIONAL CEM NO ENDOSABLE

QUEDA DEPOSITADO EN ESTA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO*****
OFICINA A LA ORDEN DE

UN MILLON CON 00/100 PESOS*****

*LA SUMA DE *****

BBVA

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile

0504-0334-0900000010

\$1.000.000,00

p.p. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CHILE

N° 001616-0

ESTE DOCUMENTO NO DEVENGARA INTERESES

00161600 5040016033400000010 03

NO ENDOSABLE